


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ Modelo integrado de Planeación y Gestión	CODIGO: R-A-CP-28	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Adicional y Prorroga	Fecha: 12-12-2023	
		GD TRD: Pagina 1 de 3	

ADICIONAL N°. 1 Y PRORROGA N°. 1 AL CONTRATO NO. MG-SAM-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA - BOYACÁ Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT 800232428-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO

PROCESO DE SELECCIÓN	No. MG-SAM-003-2026
FECHA	09 DE JUNIO DE 2026
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO
NIT N°	NIT. 800232428-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO
IDENTIFICACIÓN	C.C.NO. 1.051.954.339 DE ARCABUCO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del acta de inicio.
PRORROGA	Diez (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO TOTAL	SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$149.301.000).
VALOR INICIAL	CIENTO DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$118.031.000)
VALOR ADICIÓN	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.270.000) M/CTE
Dirección	CR 6 3 35
Teléfono	3107997338
E-Mail	arcotransarcabuco@gmail.com

JAIME ARMANDO GÓMEZ BUITRAGO, mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ - BOYACÁ, actuando como Alcalde, mediante Escritura Pública número 1.461 de 2023 otorgada en la Notaría Única de Paipa, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARCABUCO NIT: 800232428-6, Representado legalmente por ANDERSON SEBASTIAN VILLAMIL FAJARDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.051.954.339 DE ARCABUCO, que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar ADICIONAL N°. 1 Y PRORROGA N°. 1 al contrato MG-SAM-003-2026, Cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026.” previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **2).** Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...) **3).** Que en ese sentido, le corresponde al Estado regular y ejercer suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en aras de contribuir con la formación integral de sus ciudadanos, para lo cual se expidió la Ley 115 de 1994 en donde se expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación. **4)** Que la prestación del servicio de transporte escolar es una estrategia para contribuir al





	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-28	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Adicional y Prorroga	Fecha: 12-12-2023	
		GD TRD:	
		Página 2 de 3	

mejoramiento en el desempeño académico, aumentar el porcentaje de matrícula, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Se ha podido establecer que si bien, el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el transporte escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes en la vida escolar, para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. **5)** Que dentro de los programas establecidos para la educación pública en Colombia, se encuentra el de Transporte Escolar, el cual tiene como finalidad permitir que estudiantes de escasos recursos puedan asistir a las instituciones y centros educativos desde su lugar de residencia hasta la institución educativa. En el municipio existe un gran número de estudiantes que requieren de este programa para continuar recibiendo clases, ya que en su gran mayoría no cuentan con recursos propios para financiarse el servicio de transporte. **6)** Que el municipio de Gachantivá cuenta con la Institución Educativa Juan José Neira, la cual registra un número significativo de estudiantes matriculados provenientes de zonas alejadas del claustro educativo, por tal motivo y bajo la premisa que es responsabilidad de las entidades territoriales garantizar el acceso educativo en el nivel de escolaridad de primaria, secundaria. **7)** Brindar transporte escolar en Colombia es fundamental para garantizar el acceso y la permanencia de los niños y adolescentes en el sistema educativo. Esta estrategia permite superar las barreras de distancia, reducir la deserción escolar y asegurar que los menores lleguen a sus centros educativos de manera segura. **8)** Que la administración municipal en aras de garantizar la permanencia y asistencia de población escolar considera oportuno y viable realizar una adición en valor y tiempo al contrato MG-SAM-003-2026, **9)**- EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.270.000) M/CTE, de acuerdo a disponibilidad presupuestal No 2026000171 de fecha 04 de junio, rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.01.003.1.3.2.3.11 denominado beneficiarios de transporte escolar – Fuente: 1.3.2.3.11- otros rendimientos financieros, rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.02.006.1.2.4.3.03 denominado beneficiarios de transporte escolar – Fuente: 1.2.4.3.03- SGP- Propósito general – Propósito general Libre inversión, rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.02.006.1.3.2.3.11 denominado beneficiarios de transporte escolar – fuente: 1.3.2.3.11 – otros rendimientos financieros de esta manera el tendrá un valor total de los rubro por TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.270.000) M/CTE. **10)** Que el valor de la adición no supera el 50% del contrato inicial, de igual manera respeta los topes de la modalidad de menor cuantía aplicables a la entidad municipal. Así las cosas, se procede a adicionar el contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto, ADICIONAR Y PRORROGAR el plazo para el cumplimiento del contrato MG-SAM-003-2026, cuyo objeto es OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES QUE RESIDEN EN EL ÁREA RURAL Y SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LAS SEDES QUE OFRECEN EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE GACHANTIVA VIGENCIA 2026.” **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.270.000) M/CTE. De esta manera las actividades a adicionar son:

No. Ruta	DESCRIPCIÓN	DIAS	No. De estudiantes	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ruta 1	Viaje Ida y regreso desde La caja-sector ciénega al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	19	MICROBUS	\$385.000	\$3.850.000
Ruta 2	Viaje Ida y regreso desde Minas al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	17	MICROBUS	\$225.000	\$2.250.000
Ruta 3	Viaje Ida y regreso desde Guitoque-Mortiñal y Hoya al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	30	BUSETA	\$420.000	\$4.200.000
Ruta 4	Viaje Ida y regreso desde Loma de Paja, Somondoco al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	18	MICROBUS	\$225.000	\$2.250.000
Ruta 5	Viaje Ida y regreso desde Hatillo y socha al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	19	MICROBUS	\$242.000	\$2.420.000
Ruta 6	Viaje Ida y regreso desde tres llanos al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	17	MICROBUS	\$230.000	\$2.300.000



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANTIVÁ	CODIGO:	
	Modelo integrado de Planeación y Gestión	R-A-CP-28	
	Gestión de Compras y Contratación Pública	Versión: 0	
	Adicional y Prorroga	Fecha: 12-12-2023	
		GD TRD:	
		Página 3 de 3	

Ruta 7	Viaje Ida y regreso desde Jupal al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	15	MICROBUS	\$200.000	\$2.000.000
Ruta 8	Viaje Ida y regreso desde sector Mortiñal - Gachantivá viejo al colegio de Guitoque	10	15	MICROBUS	\$300.000	\$3.000.000
Ruta 9	Viaje Ida y regreso desde Sector igua al Colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	30	MICROBUS	\$420.000	\$4.200.000
Ruta 10	Viaje Ida y regreso desde sector Gachantivá viejo al colegio Juan José Neira del municipio de Gachantivá	10	32	BUS	\$480.000	\$4.800.000
VALOR TOTAL						\$31.270.000

CLAUSULA TERCERA - PLAZO – AMPLIAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO - prorrogar por un término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. Para lo cual el plazo total del contrato de la referencia será por **SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente adición y prórroga. **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagara el gasto que ocasioné el presente adicional con cargo a la vigencia fiscal de 2026, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.270.000) M/CTE**, de acuerdo a disponibilidad presupuestal N°. 2026000171 de fecha 04 de junio, rubro rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.01.003.1.3.2.3.11 denominado beneficiarios de transporte escolar – Fuente: 1.3.2.3.11- otros rendimientos financieros, rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.02.006.1.2.4.3.03 denominado beneficiarios de transporte escolar – Fuente: 1.2.4.3.03- SGP- Proposito general – Proposito general Libre inversión, rubro 2.3.22.2201029.220102900.2.3.2.02.02.006.1.3.2.3.11 denominado beneficiarios de transporte escolar – fuente: 1.3.2.3.11 – otros rendimientos financieros. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Proyectó
Nidia Rodriguez
Apoyo en Contratación

